



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 092 - 2011- GRC- GRDE

Callao, 08 AGO. 2011

VISTO,

El expediente N° 018336 de fecha 28 de junio del 2011, presentado por la empresa CORPORACIÓN REY S.A., mediante el cual solicita el cambio de titularidad de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica La Gringa II, otorgado a la empresa ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de noviembre del 2008, se transfiere al Gobierno Regional del Callao, las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo competente para otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación eléctrica con potencia instalada mayor de 500 kW. y menores de 10 MW., siempre que estén en la región;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2011-Gobierno Regional del Callao-GRDE del 07 de enero 2011, se otorgó a favor de la Compañía ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC, autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica La Gringa II, con una capacidad instalada de 1200 kW;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 018336 de fecha 28 de junio del 2011, CORPORACIÓN REY S.A. solicita se le tenga como nuevo titular de la Autorización a que se refiere el considerando que antecede;

Que, CORPORACIÓN REY S.A. presenta el Convenio de Transferencia de Titularidad de Autorización de Generación de Energía Eléctrica, suscrito el 19 de mayo del 2011, como documento que sustenta el acuerdo completo y total entre ambas partes con relación a la transferencia, y que disuelve el Contrato de Asociación en Participación en la actividad de cogeneración de energía, suscrito el 27 de marzo del 2007;

Que, en virtud al Convenio suscrito por ambas partes, ESCO COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ENERGÍA SAC transfiere a favor de CORPORACIÓN REY S.A, la titularidad de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica La Gringa II, con una potencia instalada de 1200 kW;



Que, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 038-2011-GRC/GRDE/OCTEM-MEHM, siendo procedente la solicitud presentada;

Que, en uso de las facultades contenidas en el Artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Tener a CORPORACIÓN REY S.A. como titular de la Autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica La Gringa II, ubicada en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, con una capacidad instalada 1200 kW, otorgada mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2011-Gobierno Regional del Callao-GRDE.

Artículo 2°.- Quedan subsistentes todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, en particular el cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3°.- La presente Resolución Gerencial Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

